



INFORME SOBRE LA CONSULTA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRIPA NATURAL (AETRIN) EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE EN EL ETIQUETADO DE LOS EMBUTIDOS ELABORADOS CON ENVOLTURAS.

En esta Agencia se ha recibido un escrito de la Asociación Española de Tripa Natural (AETRIN) en relación con los requisitos que deben cumplirse en el etiquetado de los embutidos elaborados con envolturas.

En relación con este asunto, una vez consultada la Subdirección General de Control y Laboratorios Alimentarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se informa lo siguiente:

Primero: AETRIN hace mención en su escrito a las siguientes consideraciones:

Con la aplicación a partir del 13 de diciembre de 2014 del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en cuyo anexo VI, parte C.- Requisitos específicos sobre la designación de la envoltura de los embutidos se menciona concretamente: "*Si la envoltura de un embutido no es comestible, deberá indicarse esta característica*":

- Las tripas comestibles deben ser consideradas como ingredientes de los alimentos y, por lo tanto, deberán indicarse en la lista de ingredientes.

- Es aconsejable indicar la tripa en la lista final de ingredientes.

- Las tripas comestibles artificiales (por ejemplo, tripas de colágeno y alginato) que se componen de varios ingredientes también deben ir acompañadas de la información sobre los ingredientes utilizados en su producción, de conformidad con las normas para la designación de los ingredientes compuestos (Anexo VII, Sección E).



- Las tripas naturales deben ir acompañadas por el nombre de la especie animal de la que proceden.

Asimismo, en el escrito se alude a que:

AETRIN ha observado que en los etiquetados de ciertos productos / embutidos aparece de manera errónea lo siguiente: TRIPA NO COMESTIBLE, cuando en realidad debe indicar según su criterio: ENVOLTURA NO COMESTIBLE.

Toda la tripa es COMESTIBLE, pues la tripa es NATURAL. Son las coberturas artificiales las que pueden no ser comestibles. Por este motivo NO puede aparecer en una etiqueta el lema "TRIPA NO COMESTIBLE", pues además de ser falso y confundir al consumidor, se está creando un perjuicio al sector de la Tripa Natural representado por la Asociación.

Por último, desde AETRIN se insta a que se modifique por parte de aquellas empresas que están indicando en sus productos la frase "TRIPA NO COMESTIBLE", por la frase "ENVOLTURA NO COMESTIBLE". Dado que de no ser así se está dando una información errónea al consumidor.

Segundo: El Reglamento (UE) nº 1169/2011, define en el art. 2 (2) f) como ingrediente: *"cualquier sustancia o producto, incluidos los aromas, los aditivos alimentarios y las enzimas alimentarias y cualquier componente de un ingrediente compuesto que se utilice en la fabricación o la elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado, aunque sea en una forma modificada; los residuos no se considerarán ingredientes"*.

Por otro lado, en el art. 2 (2) h) se define como ingrediente compuesto: *"un ingrediente que en realidad es producto de más de un ingrediente"*. La manera en que deberá designarse en la lista de ingredientes responderá a lo que está previsto en el Anexo VII, Sección E, apartado 1: *"Un ingrediente compuesto podrá incluirse en la lista de ingredientes con su propia designación, en la medida en que está prevista por la regulación o establecida por costumbre, en función de su peso global, e irá inmediatamente seguido por una lista de ingredientes"*.

Tercero: Respecto a la indicación en el etiquetado de las envolturas no comestibles cabe señalar



que la Norma de Calidad de derivados cárnicos, aprobada por el Real Decreto 474/2014, de 13 de junio, recoge en el artículo 3 sobre definiciones que se entenderá por:

"e) Embutido: Operación de introducción de un derivado cárnico en una tripa natural o en una envoltura artificial dando lugar a un embutido.

f) Tripa natural: Es la obtenida de los intestinos delgado y grueso de las especies bovina, ovina, caprina, porcina, equina, así como de los animales de caza criados con fines alimentarios y los esófagos y vejigas de bovino y porcino, que tras las manipulaciones necesarias sirven como continente tecnológico de productos alimenticios.

g) Envoltura artificial: Es un tipo de envoltura fabricada para su utilización en la elaboración de embutidos, que será de colágeno o de celulosa o de materiales poliméricos autorizados."

Cuarto: A la vista de la normativa específica que regula los derivados cárnicos en la que se hace una clara distinción entre la tripa natural y la envoltura artificial, así como de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1169/2011, cabe concluir lo siguiente:

a) Las tripas naturales comestibles y las envolturas artificiales comestibles se consideran como ingredientes, debiendo indicarse en la lista de ingredientes de acuerdo con las previsiones del Reglamento.

b) La designación de la tripa natural en la lista de ingredientes se debe hacer de acuerdo con lo especificado en la Norma de Calidad de las tripas naturales con destino al mercado interior, aprobada por la Orden de 29 de octubre de 1986 y modificada por el Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios. En el art. 14 (1) de la norma de calidad se recoge que la información del etiquetado de los envases de tripas naturales constará obligatoriamente de las siguientes indicaciones:

"La denominación del producto se efectuará conforme a los apartados 6.1 y 6.2 de la presente norma, de la siguiente manera:



Procedencia anatómica (tripas estrechas o tripas anchas o esófagos o vejigas) seguido de la especie de procedencia (de bovino, o de ovino, o de caprino, o de porcino, o de equino)."

c) Si se emplean envolturas artificiales comestibles, en la lista de ingredientes debe indicarse que se trata de una "Envoltura artificial", respondiendo con ello a la distinción que se hace con la tripa natural en la norma de calidad de los derivados cárnicos acompañándose, como también ya ha quedado indicado, de la información sobre los ingredientes utilizados en su producción de conformidad con las normas para la designación de los ingredientes compuestos (Anexo VII, Sección E).

d) Si se usan tripas naturales y el responsable del alimento entiende que la misma es comestible, no resultará preciso indicar en el etiquetado la información mencionada en el anexo VI, parte C del Reglamento (UE) nº 1169/2011.

No obstante, en el caso de que ciertos tratamientos de superficie de los embutidos determinen que la tripa natural no es comestible, el responsable del producto deberá indicarlo en el etiquetado con la mención "envoltura no comestible".

e) Si se utilizan envolturas artificiales que no son comestibles, la información que debe incluirse en el etiquetado será "envoltura no comestible", conforme a lo que está establecido en el Reglamento comunitario.

f) No cabe hacer comentarios en relación a la opción pragmática de AETRIN sobre la posibilidad de mencionar la tripa o la envoltura al final de la lista de ingredientes de un embutido, que deberá ser valorada en cada caso.